**SCI-687-2014**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio C. Calvo A, RectorLicda. Nery Agüero Montero, Jefa de ÁreaComisión Permanente de Asuntos JurídicosAsamblea Legislativa  |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | 10 de setiembre de 2014 |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2884, Artículo 11, del 10 de setiembre de 2014. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de “Ley de Límites a las Remuneraciones Totales en la Función Pública”, Expediente No. 19.156** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio CJ-91-2014, con fecha de recibido 29 de julio de 2014, mediante correo electrónico, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa de Área, Comisión Asamblea Legislativa, dirigido al Dr. Julio Calvo, Rector, en el cual solicita criterio sobre el proyecto de “Ley de Límites a las Remuneraciones Totales en la Función Pública”, Expediente No. 19.156
2. El Proyecto precitado fue conocido por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2879, del 06 de agosto de 2014, y se dispone remitirlo en consulta a la Vicerrectoría de Administración.
3. Lista de oficios anexos:

Anexo 1

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| CJ-91-2014, del 28 de julio de 2014 | Solicitud de criterio al Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de “Ley de Límites a las Remuneraciones Totales en la Función Pública”, Expediente No. 19.156. |

Anexo 2

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| SCI-543-2014, del 06 de agosto de 2014 | Solicitud de criterio a la Vicerrectoría de Administración sobre el pronunciamiento del Proyecto de “Ley de Límites a las Remuneraciones Totales en la Función Pública”, Expediente No. 19.156. |

Anexo 3

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| VAD-592-2014, del 01 de setiembre de 2014 | Pronunciamiento de la Vicerrectoría de Administración sobre el Proyecto de “Ley de Límites a las Remuneraciones Totales en la Función Pública”, Expediente No. 19.156.Entre otras consideraciones, se recomienda No apoyar la aprobación del proyecto, especialmente en lo referente al procedimiento de ajuste de salario que se establece en el Artículo 2 de proyecto de ley. La capacidad de autogobierno y dictarse sus propias regulaciones que confiere la autonomía universitaria se afecta con la aprobación del proyecto de ley No. 19.156, así como dejar sin efecto (de forma oculta) algunos acuerdos convencionales que se han gestado a lo largo de la vida Institucional. |

**SE ACUERDA:**

1. Pronunciarse en contra del Proyecto de “Ley de Límites a las Remuneraciones Totales en la Función Pública”, Expediente No. 19.156; con fundamento en las observaciones y recomendaciones emitidas por el ente técnico consultado de esta Institución. (Ver Anexo)
2. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**PALABRAS CLAVE: Proyecto Ley – Límites – Remuneraciones – Función Pública**

BSS/apmc

|  |  |
| --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional****Vicerrectoría Administración****Vicerrectoría Docencia****VIE****VIESA****Sede Regional San Carlos****Centro Académico de San José****Centro Académico de Limón****Oficina de Planificación Institucional****Oficina Asesoría Legal**  | **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)****Comunicación y Mercadeo** **Centro de Archivo y Comunicaciones****FEITEC** |

**ANEXO 1**

CJ-91-2014

28 de julio del 2014

Doctor

Julio César Calvo Alvarado

Rector

Instituto Tecnológico de Costa Rica

**Fax 2591-7452**

Correo electrónico: jucalvo@itcr.ac.cr

scordoba@itcr.ac.cr

bsanchez@itcr.ac.cr

Estimado señor:

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.º 19.156 **“Ley de límites a las remuneraciones totales en la función pública”**, publicado en La Gaceta 129 del 7 de julio del 2014. En sesión N.° 12, de fecha 22 de julio de 2014, se aprobó una moción para consultarle el **TEXTO BASE**, el cual se adjunta.

 Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naguero@asamblea.go.cr

 Atentamente,



Adjunto: **Texto Base** enviado por correo

**ANEXO 2**

**SCI-543-2014**

**MEMORANDO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | MAE. William Vives, VicerrectorVicerrectoría de Administración |
|  |  |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora EjecutivaSecretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico Costa Rica  |
|  |  |
| **Fecha:** | **6 de agosto del 2014**  |
|  |  |
| **Asunto:** | **Solicitud criterio sobre el Proyecto de “Ley de límites a las remuneraciones totales en la función pública”, Expediente Legislativo No. 19.156** |

En la Sesión Ordinaria No. 2879 del Consejo Institucional, celebrada el día 6 de agosto del 2014, se conoce el Proyecto de “Ley de límites a las remuneraciones totales en la función pública”, Expediente Legislativo No. 19.156; se dispuso solicitar el criterio de esa Escuela por ser un tema de su competencia.

Sírvase remitir su criterio a más tardar el 20 de agosto del año en curso, para dar respuesta a la Asamblea Legislativa, en el plazo reglamentario. El texto del Proyecto se localiza en la página de la Asamblea Legislativa o bien pueda solicitar el archivo digital al correo de la funcionaria Cindy Picado Montero (cpicado@itcr.ac.cr).

El Consejo Institucional agradece la colaboración en este asunto y le solicita remitir el criterio bajo el siguiente formato: Consideraciones, observaciones al Proyecto y recomendación de apoyar o no el Proyecto, así como señalar si el mismo atenta contra la autonomía universitaria; cuando corresponda.

Se le agradece su pronta atención.

BSS/cmpm

CI: Consejo Institucional

 Archivo

Ref: Z:\Documentos\_SCI-543-14\Proyectos de Ley No. 19.123

**ANEXO 1**

**VAD-592-2014**

**MEMORANDO**

 **PARA: Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva**

 **Secretaría del Consejo Institucional**

**DE: MBA. William Vives Brenes**

 **Vicerrector de Administración**

**FECHA: 1 de setiembre del 2014**

**ASUNTO: Criterio de la Vicerrectoría de Administración respecto al Proyecto de Ley límites a las remuneraciones totales en la función pública, Expediente No. 19.156**

En atención al memorando SCI-543-2014, fechado 6 de agosto del 2014, mediante el cual el Consejo Institucional solicita criterio a la Vicerrectoría de Administración con respecto al proyecto de Ley límites a las remuneraciones totales en la función pública, expediente N°19.156, le indico lo siguiente:

**CONSIDERACIONES:**

1. Anexo para su trámite el memorando RH-1125-2014, en el cual el MBA. Harold Blanco Leitón, Director Departamento de Recursos Humanos, externa su criterio en relación con el proyecto de ley N°19.156.
2. El proyecto pretende poner límite al salario ordinario máximo que se pueda pagar en el sector público y esto parece bien, con el fin de que no haya salarios desmedidos y sin congruencia con el resto de la estructura salarial, tanto al interno de las instituciones públicas como entre ellas.
3. La medida de poner límite al ajuste de los salarios a través del índice de precios al consumidor es incorrecta, ya que supone que las instituciones tienen estructuras salariales similares y eso no es precisamente cierto, aún en un mismo sector (ejemplo educación superior) hay diferencias importantes. Con esta medida las instituciones públicas no podrán equiparar sus salarios para hacerlos competitivos y se mantendrán las brechas y diferencias entre instituciones.
4. Ajustar los salarios únicamente una vez al año de acuerdo con el aumento porcentual en el índice de precios al consumidor, tiene implícito que no habrá posibilidad de recuperación del poder adquisitivo o mejorar el nivel de vida de los empleados públicos, lo cual sentenciaría a esta población a únicamente mantener su nivel de vida en el pasar de los años.
5. La incorporación de los pluses como parte del algoritmo de cálculo para garantizar que el salario total no se incrementará más de lo que indica el porcentaje de aumento anual del índice de precios al consumidor, es una medida contraria a los acuerdos convencionales, restringiendo el efecto que esos pluses tienen sobre el salario actualmente, limitando las decisiones que la Institución puede tomar para gestionar la estructura de salario. O sea que el máximo que un salario se puede incrementar por año es el equivalente al salario actual multiplicado por el índice de precios al consumidor.

**POR TANTO:**

1. **Recomendación**

No apoyar la aprobación del proyecto, especialmente en lo referente al procedimiento de ajuste de salario que se establece en el Artículo 2 de proyecto de ley.

1. **Autonomía universitaria**

La capacidad de autogobierno y dictarse sus propias regulaciones que confiere la autonomía universitaria se afecta con la aprobación del proyecto de ley N°19.156, así como dejar sin efecto (de forma oculta) algunos acuerdos convencionales que se han gestado a lo largo de la vida Institucional.

Agradezco su atención.

RDN/gfm